

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Gregorio Simaj García
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Gregorio Simaj García

Alcalde Municipal

Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0239-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentación de soporte
- 2 Cuentas de Balance General sin depurar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Atraso en la rendición de cuentas
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 4 Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rony Gustavo Requena y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Agua y Saneamiento, 16 Red Vial y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentación de soporte

Condición

En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó falta de la misma en el renglón: 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, como: Constancias de Ingreso y de Egreso al Almacén Municipal, Informes del Supervisor de Obras Municipales, Actas de los Cocodes y solicitudes de comunidades.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno. Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". 2.6 Documentos de Respaldo indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, ya que no cuentan con un control interno eficiente. Falta de coordinación entre el Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación para documentar en forma adecuada los pagos de facturas correspondientes a gastos de mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales por desconocerse si dichos servicios, materiales y suministros fueron recibidos y utilizados en la municipalidad al no contarse con constancia alguna que respalde esta situación.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Director Municipal de Planificación, para que implemente controles internos eficientes, en todas las áreas administrativas y operacionales de la Dirección Financiera Municipal y Dirección Municipal de Planificación, utilizando los procedimientos y normas, del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, y que se implemente el uso de las formas propuestas en este normativo.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Las formas propuestas por la Contraloría General de Cuentas durante años atrás, se han venido utilizando en la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, prueba de ello, citamos las siguientes formas: Solicitud de bienes /servicios; Recepción de bienes/servicios; Orden de compra; éstas herramientas se tienen disponibles en archivos independientes a cada factura cancelada; con la utilización de esas formas creemos que el sistema de control interno se encuentra fortalecido porque asegura la existencia de una necesidad; la garantía de haber recibido los bienes al firmar y sellar el formulario respectivo y la orden que se emite al proveedor para nos surta de los bienes o servicios requeridos.

Por lo expuesto, no aceptamos el hallazgo formulado porque si existen los documentos debidamente emitidos en su oportunidad y creemos que por parte del Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas se han asegurado de la efectividad



en que funciona el uso de las formas citadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la documentación de soporte debe de contar con el respaldo suficiente, ya que las facturas no cuentan con Informes del Supervisor de Obras Municipales, Actas de los Cocodes y solicitudes de comunidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, registra un saldo de Q.9,472,962.59, el cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 5, Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y



sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrara la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

Causa

Falta de análisis contable, administrativo y legal por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, al contenido de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, para realizar las reclasificaciones antes del cierre del ejercicio fiscal.

Efecto

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no refleja la verdadera situación financiera de la municipalidad, ya que la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo incorrecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones precisas al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que regule la cuenta Construcciones en Proceso del Balance, por aquellas obras o proyectos recibidos, en operación y sin procedimientos administrativos o requisitos legales pendientes de resolver.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “En la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna las depuraciones se han realizado en su oportunidad, prueba de ello se afirma que al final de cada período fiscal, se realizan las reclasificaciones correspondientes dentro de la estructura del Balance General. Queremos exponer que con la entrada en vigencia del Sistema SICOIN GL, a finales del año 2011, el técnico encargado accedió a correr las



reclasificaciones necesarias, por lo que aportamos las pruebas que corresponden. Expuesto lo anterior, consideramos tener la razón y no aceptamos el hallazgo formulado con respecto a cuentas de balance general sin depurar.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que al momento de realizar la auditoría no se había regularizado la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, además existen regulaciones de ejercicios anteriores que no han reclasificado.”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar si se le dio cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, y Secretario Municipal, no cumplieron con lo referente a: 1) Falta de Control Interno (Falta de actualización de sus Reglamentos Internos, como el del Personal y Viáticos), y 2) Falta de Control Interno (Director de AFIM forma parte de la Comisión de Recepción de Obras)

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.



Causa

Desinterés de las autoridades municipales, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores, provoca que no se tengan los controles internos eficientes, en la Dirección Financiera y Secretaría Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Secretaría Municipal, para que actualicen sus reglamentos y sustituyan al Director Financiero en la Comisión de Recepción de Obras, además que cumplan con las recomendaciones que dejen las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Los reglamentos y manuales que rigen en la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna se han utilizado de modo efectivo durante el ejercicio fiscal 2011, entre ellos figuran el de personal y viáticos; reglamentos que se han ajustado al alza de los precios en el mercado nacional, particularmente el de viáticos; éstos se encuentran vigentes y cumplen a cabalidad su objetivo.

En cuánto a falta de control interno, siendo el motivo particular que el Director de AFIM forme parte de la comisión de recepción de obras, creemos que en lugar de convertirse en una contingencia, representa una fortaleza a la estructura de control interno, debido a que previo a la liquidación y pago de los proyectos que se ejecutan, el Director del AFIM conjuntamente con los otros integrantes de la Junta, se aseguran de que efectivamente el proyecto exista, que se haya ejecutado en un 100% y se encargan de realizar las verificaciones que corresponden para asegurarse de que si corresponde recibir el proyecto, liquidarlo y finiquitarlo.

Por las explicaciones proporcionadas, no aceptamos el hallazgo formulado, porque creemos que en lugar de hacer deficiente el sistema de control interno, se ha fortalecido para asegurar los resultados que la Corporación Municipal se propuso en su oportunidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que sus reglamentos están desactualizados y no están publicados en el diario oficial, además el Director de AFIM no puede recibir alguna obra, ya que luego tiene que cancelarla y podrían ponerse de acuerdo con el contratista y recepcionarla sin estar la misma.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.7,500.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la rendición de cuentas

Condición

La Municipalidad no realizó la rendición de cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debido a que durante el año 2011, fueron hechas fuera del plazo según detalle adjunto:

MES	RENDIDA EN	RENDICION	DIAS ATRASO
Enero	10-feb-11	07-feb-11	3
Febrero	08-mar-11	07-mar-11	1
Marzo	12-abr-11	05-abr-11	7
Abril	18-may-11	05-may-11	13
Mayo	10-jun-11	06-jun-11	4
Junio	07-jul-11	05-jul-11	2
Agosto	07-sep-11	05-sep-11	2
Septiembre	07-oct-11	05-oct-11	2
Octubre	09-nov-11	07-nov-11	2
Noviembre	07-dic-11	05-dic-11	2
Diciembre	11-ene-12	05-ene-12	6

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas. Artículo 1. Rendición de Cuentas. Inciso e) Indica: "La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción". Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: "Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de



Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III En los primeros cinco días hábiles de cada mes. literal c) Indica: “Para las municipalidades que operen el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información en la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

Causa

Las personas responsables de la rendición de cuentas, no están cumpliendo con los plazos establecidos en la normativa para este requisito, evidenciando falta de control y supervisión.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que cumpla con las rendiciones de cuentas en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Respetamos las disposiciones que a la fecha se encuentran vigentes en materia de rendición de cuentas; pero creemos que cinco días hábiles son insuficientes para cumplir con esas disposiciones; existen una serie de circunstancias que se presentan en la operatoria contable y los encargados de la operatoria en el sistema SICOIN debemos esperar a que el técnico se presente para aclarar o subsanar ciertos registros realizados.

Por lo aclarado, no compartimos el hallazgo formulado y creemos que el Acuerdo No. A-37-06, debería ser reformado tomando en cuenta lo citado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los plazos que establece la ley deben cumplirse.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se estableció que no fue enviada a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones del ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: "Aceptamos el hallazgo formulado, pero, creemos que los Acuerdos Gubernativos



como el número 394-2008 o el A-37-06 y todos aquellos que puedan venir, se trasladen a las Municipalidades, principalmente las que se encuentran en el área rural; eso, con el objetivo de poder cumplirlo y evitar inconsistencias de toda clase.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en su comentario los responsables aceptan la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar el Área de Presupuesto se estableció que durante el ejercicio fiscal 2011, realizaron sesenta y siete transferencias presupuestarias, las cuales suman en total Q.3,122,840.35, que representan el 37% del total del presupuesto de egresos aprobado por las autoridades municipales. Evidenciando una deficiente planificación y programación presupuestaria.

Criterio

El Decreto Número 12-20002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal. Literal f. Indica: “La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales”. Artículo 133 Aprobación de modificaciones y transferencias. Reformado por el Artículo 43 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado”.



El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.19 indica "Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado". Norma 4.22. Control de la Ejecución Presupuestaria, indica: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente".

Causa

Inadecuada formulación, planificación y ejecución presupuestaria, por parte de las autoridades municipales. Evidenciando el incumplimiento a la normativa legal y un control presupuestario deficiente.

Efecto

Se deja de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas y presupuestadas, incluidas en el plan operativo anual, para realizar otras que no se tenían programadas y autorizadas. Lo que repercute en la ejecución presupuestaria y a la población al no recibir los servicios y proyectos que se tenían programados en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al señor Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que se realice una formulación del presupuesto sólida, con base en el Plan Operativo Anual, de tal forma que las transferencias a realizar, sean únicamente por casos no previstos y por el grado de importancia y necesidad se les asigne recursos del presupuesto.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 02 de abril de 2012, los responsables manifiestan: “Los presupuestos se formulan para que sirvan de guía tanto en la captación de recursos como en su aplicación. Los presupuestos si bien es cierto, constituyen una estimación de lo que se puede cobrar o de lo que se puede pagar por la adquisición de bienes; en ese sentido, la forma de regular su funcionamiento es mediante el uso de ampliaciones y transferencias presupuestarias. Realizar una o varias transferencias no constituye una medición de la deficiencia en la planificación y programación presupuestaria, debemos tomar en cuenta que todos los presupuestos no importando el tipo que se adopten, deben ser flexibles; con mayor razón en nuestro país Guatemala, donde constantemente ocurren cambios en disposiciones legales y técnicas; cambios en precios de bienes y servicios, en impuestos y en diversidad de hechos y circunstancias. La cantidad de transferencias que se realicen no son un indicador de deficiencia; no constituye un parámetro ideal y real que permita adoptar una postura para señalar la deficiencia; además no existe fundamento legal que en forma precisa tipifique que la cantidad de transferencias constituyen deficiencia.

En la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, se han considerado y aplicado todos los preceptos que regulan lo relacionado al Presupuesto; por ello afirmamos que el control de la ejecución, evaluación, formulación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos es y ha correspondido a la Corporación Municipal; se ha cumplido con aprobarlo y modificarlo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, finalmente se han realizado las modificaciones al mismo, cuando se determina que es necesario, que es real y oportuno realizar cambios; por esas razones, no aceptamos el hallazgo formulado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que se pierde la objetividad del Plan Operativo Anual, ya que transfirieron el 37% de su presupuesto aprobado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GREGORIO SIMAJ GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTOR CHUMIL TEPAZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ANDRES SIMON HERNANDEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	PASCUAL CUMES TEPAZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ALEJANDRO MIGUEL MENDOZA TEPAZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	FRANCISCO MENDOZA TEPAZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	RAMOS HERNANDEZ SANTOS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	FELIPE TORIBIO GARCIA CHUTA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	ANTONIO NAVICHOC NAVICHOC	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ELIGIO SIMAJ GARCIA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	166,000.00	1,288.00	167,288.00	124,473.14	42,814.86
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	122,500.00	45,665.19	168,165.19	150,289.72	17,875.47
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	9,700.00	55.00	9,755.00	10,960.00	(1,205.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	108,000.00	27,798.45	135,798.45	134,352.00	1,446.45
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,500.00	100.00	1,600.00	825.16	774.84
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,351,625.00	305,229.48	1,656,854.48	1,590,113.31	66,741.17
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,741,075.00	2,928,734.58	9,669,809.58	8,078,956.58	1,590,853.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	60,092.29	60,092.29	0.00	60,092.29
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	583,700.00	583,700.00	583,700.00	-
TOTAL		8,500,400.00	3,952,662.99	12,453,062.99	10,673,669.91	1,779,393.08



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,669,030.00	265,648.59	1,934,678.59	1,896,438.76	98%
SERVICIOS NO PERSONALES	2,316,560.00	3,633,749.12	5,950,309.12	5,720,577.19	96%
MATERIALES Y SUMINISTROS	646,260.00	-96,246.78	550,013.22	540,783.08	98%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,778,550.00	-509,013.37	3,269,536.63	1,826,985.34	56%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42,000.00	31,638.46	73,638.46	73,188.46	99%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,000.00	4,000.00	52,000.00	52,000.00	100%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	0.00	622,886.97	622,886.97	612,641.19	98%
TOTAL	8,500,400.00	3,952,662.99	12,453,062.99	10,722,614.02	86%

